

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

1544

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JESUS MARIA AYUCAR RAMIREZ, con ultimo domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Marqués de Murrieta número 32-bajo se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 26 de 10-3-1983 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 16 de mayo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

VISTO el expediente instruido por la: Inspección Provincial de La Rioja
En virtud de Acta de Obstrucción
Incoada en fecha: 5-1-1983
Empresa: Jesús María Ayucar Ramírez
Actividad: Hostelería
Domicilio: Marqués de Murrieta núm. 32-bajo
Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que con fecha 3-12-82 directamente por esta Inspección, se cito a la empresa para que se personase en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo el día 10-12-82, llegado el día no se personó ni aportó la documentación que se le había solicitado. Tal comportamiento se considera como acto de obstrucción a la labor inspectora, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 c) y g) del Decreto 2122/71, de 23 de julio. Obstrucción que ha de calificarse como MUY GRAVE en Grado MEDIO, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 8/80 de 10 de marzo en relación con el artículo 4 del Real Decreto-Ley 10/81, de 19 de junio. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas SETENTA Y CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/80, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-Ley 10/81.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 10-3-1983 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 2-3-1983 a 13-3-1983 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 y 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Jesús María Ayucar Ramírez con domicilio en Logroño, calle Marqués de Murrieta número 32-bajo la sanción total de setenta y cinco mil pesetas por la infracción reseñada en Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y S.S.; en el término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo mando y firmo en Logroño, a 11 de mayo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José Eusebio García García

1546

ANUNCIO

792

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa MORAGA Y MENDIA, S.L., con último domicilio conocido en la localidad de Logroño calle Beratúa, 2 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 9 de 25-1-83, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 15 de marzo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Accidental,

VISTO el expediente instruido por la: Inspección Provincial de La Rioja
En virtud de Acta de Obstrucción
Incoada en fecha: 2-7-82
Empresa: Moraga y Mendía, S.L.
Actividad: Instituciones Financieras.
Domicilio: Calle Beratúa, 2
Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14.g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio, por no presentar en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: VEINTICINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.dos. del Decreto 799/71 de 3 de abril, calificando la falta como MUY GRAVE en su grado MAXIMO

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 25-1-83 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento